



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RDO. 631304003001-2021-00333-00
INT. 02.10.20.115.270.30-1323

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 22 de octubre de 2021 se inadmitió la demanda para proceso declarativo con trámite verbal y pretensión de restitución de inmueble arrendado, presentó el señor Ramón Cruz Nieto contra el señor Víctor José Posso Zapa, y para subsanarla se concedió al demandante el término de ley, quien dentro de la oportunidad presentó escrito buscando subsanar las irregularidades advertidas, no lo hizo completamente; pues omitió indicar si los linderos del predio, relacionados en demanda son los actuales, ni aportó el poder el en que se determinara el correo electrónico del apoderado judicial. Por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso declarativo con trámite verbal y pretensión de restitución de bien Inmueble arrendado, instauró el señor Ramón Cruz Nieto contra el señor Víctor José Posso Zapa.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente. **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c689f1527aeede2fdd16ff9b29e19e740fb26e93bd0042e9a667f9a680f782b

Documento generado en 11/11/2021 09:55:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co